

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 25/jun./2020

Página 1\*

CORPORACION GRUPO TUTELAS  
JUZGADOS DE CIRCUITO DE PALMIRA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO  
REPARTIDO AL DESPACHO 015 34364 25/jun./2020

JUZGADO (TUTELAS) 3 FAMILIA DEL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
16279710	ARVEY	LOZANO SUELTO	01 *

שם המעלה: ארבעה עשרה אלף שבע מאות

C27520-CSPATE

CUADERNOS 1

gjarrins

FOLIOS 20

EMPLEADO

OBSERVACIONES

ACCIÓN DE TUTELA REMITIDA POR CORREO ELECTRÓNICO.

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA (REPARTO)**  
 ESD

Asunto: Acción de Tutela

**ARVEY LOZANO SUELTO**, identificado con cedula de ciudadanía 16.279.710 expedida en Palmira, Valle del Cauca, obrando a nombre propio y ejerciendo mis derechos constitucionales, presento acción de tutela (Art. 86 de la Constitución Nacional), contra el MUNICIPIO DE PALMIRA, representado por su Alcalde Dr. OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA, y LA **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por violación a mis DERECHOS FUNDAMENTALES DE IGUALDA ANTE LA LEY Y LAS AUTORIDADES, consagrado en el Art. 13 de la Constitución Política, AL TRABAJO, consagrado en el Art. 25 de la Constitución Política, DEL DEBIDO PROCESO, consagrado en el Art. 29 , de la Constitución Política, ACCESO A LOS CARGOS PUBLICOS POR EL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA , consagrado en el Art. 125 de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

- 1) Me encuentro vinculado a la Alcaldía del Municipio de Palmira, en un cargo de Carrera Administrativa, desde el 24 de junio de 1993.
- 2) En la actualidad en calidad de encargo ocupo el puesto de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrito a la Oficina de Control Interno.
- 3) Hice parte de la Convocatoria 437 de 2017, adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, inscribiéndome para el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, según OPEC. No.55765, para al Alcaldía del Municipio de Palmira, donde se encuentran y/o encontraban dos (2) cargos vacantes de Profesional Universitario Código 219 Grado 02.
- 4) Agotando la selección y las etapas de dicho concurso de méritos, se confecciono la Lista de Elegibles, para los dos cargos vacantes y ofertados en la Alcaldía del Municipio de Palmira de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución No. CNSC - 20202320002085 de fecha 13 de enero de 2020, la cual quedo conformada de la siguiente manera:

Posición	Nombre	Puntaje
1	MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA	72.88
2	RUBEN DARÍO BEDOYA ORTIZ	72.66
3	ARVEY LOZANO SUELTO	71.39

- 5) La señora MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA, quien de conformidad con la lista de elegibles ya mencionada ocupo el primer puesto, fue designada por el Alcalde del Municipio de Palmira, a través del Decreto 256 de febrero 14 de 2020, para uno de los dos (2) cargos de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, toda vez que el otro lo ocupa en la actualidad el señor RUBEN DARIO BEDOYA ORTIZ, quien ocupó el segundo lugar dentro de la lista de elegibles, los cuales se encuentran en la Oficina de Control Interno de la Alcaldía el Municipio de Palmira.

6) Conforme lo anterior, según Resolución CNSC, 20202320002085 de fecha 13 de enero de 2020, me encuentro dentro de la lista de elegibles de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, en el tercer lugar.

7) La señora MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA, quien se repite ocupó el primer lugar dentro de la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, designada a través del Decreto No. 256 de febrero 14 de 2020, el día 25 de febrero de 2020, en escrito dirigido al Alcalde del Municipio de Palmira, no aceptó el nombramiento realizado, por tal razón, el Alcalde del Municipio de Palmira a través del Decreto No. 176 del 12 de mayo de 2020, Derogó el nombramiento de la señora MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA, realizada en periodo de prueba, del cargo antes mencionado de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía del Municipio de Palmira.

8) Presenté ante la Alcaldía del Municipio de Palmira y la Comisión Nacional del Servicio Civil, derecho de petición donde pido se me designe o nombre en periodo de prueba en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 en el cargo vacante que existe en la actualidad en la Oficina de Control Interno, ante la no aceptación de la persona que ocupó el primer lugar señora LONDOÑO BEDOYA y la posterior derogatoria por parte del Alcalde del Municipio de Palmira de su nombramiento, teniendo en cuenta que como se evidencia en la Resolución CNSC, 20202320002085 de fecha 13 de enero de 2020, ocupé el tercer lugar en la lista de Elegibles para ocupar dicho cargo.

9) El Municipio de Palmira a través de la Subsecretaria de Gestión del Talento Humano, Dra. BEATRIZ EUGENIA OROZCO PARRA, mediante el oficio de fecha mayo 12 de 2020, responde dicha petición indicando que se encuentran en etapa de organización de la Planta de Personal acorde a las vinculaciones de los funcionarios en periodo de prueba, y que se está aplicando el procedimiento para la provisión de la recomposición de Lista de Elegibles, de acuerdo a las directrices establecidas en la Comisión Nacional del Servicio Civil, desconociendo mi derecho a que se me designe en periodo de prueba, como lo regula el Art. 125 Superior, Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015.-

10) Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Oficio de fecha mayo 11 de 2020, a través de su Director WILSON MONROY MORA de Administrador de Carrera Administrativa, me indica que no alcancé el puntaje requerido para ocupar una de las posiciones meritorias en la Lista de Elegibles para ocupar el empleo No. 55765 por el momento, en espera de que se genere una vacante en el mismo empleo durante la vigencia de la lista, esto es, hasta el 30 de enero de 2022 sustrayéndose de su obligación de hacer cumplir la lista de elegibles por ella conformada y las normas que gobiernan la Carrera Administrativa, Art. 125 Superior, Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015.

11) El decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, en su artículo 2.2.6.21 en su parte pertinente indica lo siguiente: **“Envío de Lista de Elegibles en firme. En firme la Lista de Elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviara copia al Jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en el periodo de prueba en el empleo objeto del concurso el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad una vez recibida la lista de elegibles.”**

12) Así mismo el artículo 2.2.6.22 del mentado decreto, en su parte pertinente indica lo siguiente: **“Retiro de la Lista de Elegibles. Quien sea nombrado y tome posesión del empleo para el cual concurso, con base en una lista de elegibles, se entenderá retirado de esta como también, aquel que sin justa causa no acepta el nombramiento.”**

13) El artículo 31 numeral 4 de la ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, en su parte pertinente indica: **“con los resultados de las pruebas de la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la Lista de Elegibles que tendrá una vigencia de dos años. Con esta y en estricto orden de mérito, se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.”**,

14) Conforme lo anterior, atendiendo normas de carrera administrativa establecida en la Constitución Política en el artículo 125, como la forma de acceder a los empleos y los órganos de entidades del Estado en cargos de carrera administrativa concretamente el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública mencionado 1083 de 2015, la señora MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA, al no aceptar el nombramiento en periodo de prueba para el cual ocupó el primer lugar dentro de la lista de elegibles, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 , derogado también por el Alcalde del Municipio de Palmira, se entiende retirada de dicha lista, es decir, se presume su retiro conforme a la Ley sin necesidad que ninguna autoridad lo indique o realice expresamente, así mismo, la designación o nombramiento a dicho cargo, de la persona que lo debe de ocupar conforme a la lista de elegibles remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se debe de realizar atendiendo en estricto orden de mérito, en periodo de prueba, y como lo señala la ley 909 de 2004 en su artículo 31, numeral 4º dicha lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años y las vacantes se deben de cubrir de acuerdo al orden allí establecido.

15) Así las cosas, si la señora MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA, quien ocupó el primer puesto, se entiende por la ley retirada de la Lista de elegibles, ya que no aceptó el nombramiento, la provisión del cargo de Profesional Universitario Código 222 Grado 03, se debe de realizar conforme al estricto orden de mérito, que se encuentra vacante en la Alcaldía del Municipio de Palmira, en el Oficina de Control Interno, debe ser ocupado en periodo de prueba por el suscrito accionante quien se encuentra dentro de la mencionada lista de elegibles en el tercer lugar, sin que haya necesidad de recomposición de lista de elegibles o directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil como lo indica la Subsecretaria de Gestión del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de Palmira, en el oficio de fecha mayo 12 de 2020, distinguido con el No. 2020-171.22.1.1041, como tampoco ordenes u autorizaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ya que esta situación es competencia estricta del nominador, en este caso el Alcalde del Municipio de Palmira donde se encuentra el cargo objeto de la lista de elegibles o de provisión.

16) La Corte Constitucional en Sentencia T-294 de 2011, refiriéndose a la procedencia de la presente acción constitucional en el caso preciso que nos ocupa que corresponde a la correcta aplicación del artículo 125 Constitucional, con el fin de que se llene el requisitos de subsidiaridad que establece el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 6º indico lo siguiente: **“En armonía con el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991 y en relación con situaciones jurídicas referidas a la aplicación de la lista de elegibles y las correspondientes designaciones en empleos públicos, esta Corporación ha analizado las acciones previstas en el Código Contencioso Administrativo y ha establecido sus alcances en materia de restablecimiento de los derechos fundamentales de quien no es designado en el cargo al que aspira, y ha concluido que la acción de tutela se erige en un procedimiento eficaz con que cuenta el afectado, para que el nominador atienda el resultado del concurso y realice la designación atendiendo la conformación de la Lista de Elegibles, teniendo en cuenta que los**

mecanismos ordinarios no resultan lo suficientemente eficaces, en razón del tiempo que dura un proceso tramitado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que permite la expiración de la vigencia de las listas de elegibles, entre otras razones. Por tanto, ha establecido esta Corte, que la acción de tutela es un medio idóneo para garantizar los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, así como el acceso a los cargos públicos, y asegurar la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución, cuando se presentan situaciones en que los nominadores se niegan a proveer cargos de carrera administrativa, atendiendo al resultado de los concursos de méritos”.

17) Así mismo, conforme al PRINCIPIO DE INMEDIATEZ establecido por la Corte Constitucional para esta clase de acciones, me encuentro dentro de los términos para impetrar la presente Acción Constitucional.

### **PETICIÓN**

Por las anteriores consideraciones, le solicito Juez Constitucional, amparar los derechos fundamentales aquí reclamados como vulnerados, consecuentemente se ordene al Alcalde del Municipio de Palmira, proferir Acto Administrativo donde se me designe como Profesional Universitario Código 219 Grado 02, en la Oficina de Control Interno de la Alcaldía del Municipio de Palmira, en periodo de prueba, conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 o de Carrera Administrativa, concordante con el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015.

### **DECLARACIÓN**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela en ningún despacho judicial por los mismos hechos y derechos.

### **PRUEBAS**

#### **Documentales:**

- 1) Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- 2) Resolución No. CNSC - 20202320002085 DEL 13-01-2020, por medio de la cual se conforma la Lista de Elegibles por la Comisión Nacional del Servicio Civil según OPEC No. 55765 para el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, donde se puede evidenciar que ocupe el tercer lugar en la Convocatoria 437 de 2017, para el cargo en mención en la Alcaldía del Municipio de Palmira.
- 3) Copia del escrito por medio del cual la señora MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA, dirigida al Alcalde del Municipio de Palmira, manifiesta la no aceptación del cargo correspondiente a la OPEC 55765 de Profesional Universitario Código 219 Grado 02.
- 4.-Escrito de fecha febrero 26 de 2020, dirigido al Alcalde del Municipio de Palmira, donde le solicito se me designe en periodo de prueba en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Oficina de Control Interno, ante la no aceptación de la señora MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA.

5.- Oficio No. 2020-171.22.1.1041 de Mayo 12 de 2020, proferido por la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de Palmira, dirigido al suscrito accionante donde da respuesta a mi solicitud elevada el día 26 de Febrero de 2020.

6.- Oficio No. 2020102391911 de Mayo 11 de 2020, donde el Director de Administración de la Carrera Administrativa de Comisión Nacional del Servicio Civil, responde mi petición de que se me designe en periodo de prueba.-

7.- Decreto 716 de Mayo 12 de 2020, donde el Alcalde del Municipio de Palmira, deroga el nombramiento en periodo de prueba de la señora MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA, en el cargo de Profesional Universitario Grado 02, Código 219.-

### NOTIFICACIONES

El suscrito Accionante **ARVEY LOZANO SUELTO**, en la Calle 38A No. 40-52 Palmira, celular No. 3044431097, Correo electrónico: arveylozano@gmail.com

Los Accionados **ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA**, representada por el Dr. OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA o por quien haga sus veces, en la Calle 30 Carrera 29 Palmira Piso 8 de Palmira, Valle del Cauca, Teléfono: 2709500, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@palmira.gov.co **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a través del Director o por quien haga sus veces en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia- Atención al Ciudadano y Correspondencia y en la sede principal en la Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Atentamente,



**ARVEY LOZANO SUELTO**  
c.c. 16.279.710 de Palmira

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **16.279.710**

**LOZANO SUELTO**

APELLIDOS  
**ARVEY**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: **08-JUL-1966**

**TULUA**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**  
ESTATURA

**O+**  
G/S RH

**M**  
SEXO

**25-JUL-1985 PALMIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3107900-00039721-M-0016279710-20080806 0001827840A-1 2930001886

REGISTRADURIA NACIONAL DEL IDENTIFICACION



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320002085 DEL 13-01-2020

***“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55765, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”***

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005586 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 2017100000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 2018100001286 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y aclarado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente DOSCIENTOS VEINTE (220) **empleos**, con QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (542) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA PALMIRA**, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005586 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho



**“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55765, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”**

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar** la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55765, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1114814855	MAYRA ALEJANDRA	LONDOÑO BEDOYA	72.88
2	CC	6390818	RUBEN DARIO	BEDOYA ORTIZ	72.66
3	CC	16279710	ARVEY	LOZANO SUELTO	71.39
4	CC	16273427	JUAN CARLOS	BARONA HERNANDEZ	71.26
5	CC	1075258741	SHARON LIZETH	FRANCO SUAZA	64.61

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

**“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55765, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”**

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005586 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

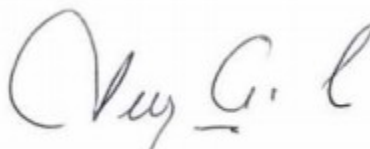
**PARÁGRAFO.** Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005

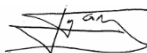
Dada en Bogotá D.C., el 13-01-2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

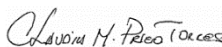


**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.



Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.



Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán- Abogada Proceso de Selección.



Palmira valle, 25 de febrero de 2020

PALMIRA | ALCALDÍA MUNICIPAL  
*por la gente*

25 FEB 2020

VENTANILLA ÚNICA  
RADICADO

45 26

Doctor  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal  
ESD

Asunto: No Aceptación de Nombramiento

Cordial saludo,

Por medio de la presente y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales, que amparan la conformación del registro de elegibles de la **Convocatoria 437 de 2017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y, materializa el principio del mérito consagrado en la Constitución, manifiesto que **NO ACEPTO** el nombramiento efectuado mediante el **Decreto No. 256 del 14 de Febrero de 2020**, por medio del cual realizaron mi nombramiento en periodo de prueba para la **OPEC 55765** del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 grado 2, en la Planta Global de Cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la Oficina de Control Interno.

Lo anterior obedece a que actualmente cuento con otro vínculo laboral con una entidad del Estado.

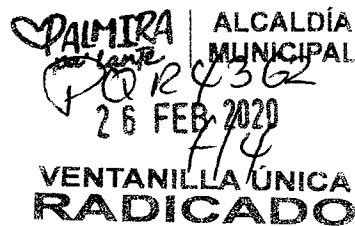
De antemano agradezco su atención y quedo atenta a cualquier información adicional.

Atentamente,

*Mayra A. Londoño*  
**MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA**  
CC#1.114.814.855

Palmira, Febrero 26 de 2020

Doctor  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal



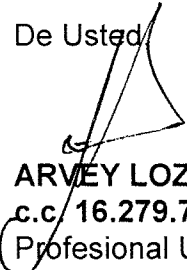
Atento saludo

En concordancia con la Resolución No. CNSC - 20202320002085 DEL 13-01-2020, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55765, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca" y en la que ocupo la tercera posición y dado que la Señorita Mayra Alejandra Londoño Bedoya que ocupó la posición uno (1), me dio a conocer que no aceptó su nombramiento, solicito su amble colaboración en el sentido de realizar mi nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2 ubicado en la Oficina de Control Interno.

Fundamento mi solicitud en el hecho que no hubo aceptación por parte de la persona que ocupó el primer lugar y, en lo preceptuado en la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas y las demás normas concordantes.

Adjunto la resolución precitada y agradezco de antemano la colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

De Usted,

  
**ARVEY LOZANO SUELTO**  
c.c/ 16.279.710 Palmira  
Profesional Universitario Grado 2 (E)  
Calle 41 No. 37-59 Palmira – Celular 3044431097

Copia: Doctora Beatriz Eugenia Orozco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano

Adjunto: Lo anunciado tres (3) folios



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**OFICIO**

2020-171.22.1.1041

Palmira, 12 de mayo de 2020.

Señor  
ARVEY LOZANO SUELTO  
Arvey.lozano@palmira.gov.co  
L.C.

Asunto: Recomposición de Lista de Elegibles Convocatoria No 437 de 2017 – PQR4362

En atención al asunto me permito informarle, que a la fecha nos encontramos realizando la organización de la planta de personal acorde a las vinculaciones de los funcionarios en periodo de prueba. Asimismo, estaremos aplicando el procedimiento que para la provisión de recomposición de listas de elegibles; nos establezca las directrices establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las normas legales pertinentes.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

BEATRIS EUGENIA OROSCO PARRA  
Subsecretaria Gestión del Talento Humano  
Secretaria Desarrollo Institucional

Transcriptor: Audrey Z. Ramírez C.

Revisó y aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano



Al responder cite este número:  
20201020391911

Bogotá D.C., 11-05-2020

Señor  
ARVEY LOZANO SUELTO  
arveylozano@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud de Información nombramiento en período de prueba y posesión empleo Nro. 55765 - Convocatoria 437 de 2017.  
Referencia: Radicado Nro. 20206000401192 del 13 de marzo de 2020

Respetado señor Lozano Suelto,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia, a través de la cual solicita información respecto a su nombramiento y posesión en período de prueba en el empleo Nro.55765, en razón a su posición meritaria.

En atención su petición, se informa que se procedió a verificar el Banco Nacional de Listas de Elegibles-BNLE, confirmando que mediante Resolución Nro. 20202320002085 del 13 de enero de 2020<sup>1</sup>, se conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el número **55765**, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, reportado por la Alcaldía de Palmira, en la cual Usted ocupa la posición número tres (3).

Dado lo expuesto, teniendo en cuenta que la Alcaldía de Palmira, no ha reportado todas las novedades de los nombramientos en período de prueba, se informa que esta Comisión Nacional mediante radicado Nro. xxxxxxxx del año en curso, requirió a la entidad nominadora para que allegará copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión de los elegibles en posición meritaria del empleo Nro. 55765, con el fin de actualizar el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE.

Por otra parte, para su conocimiento, frente al uso de listas, es menester señalar, que en el caso en que se configure alguna de las situaciones contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 para los servidores que ocuparon posiciones meritarias, la Entidad está en la obligación de solicitar el uso de la lista de elegibles para así generar la provisión efectiva con quien le asista el derecho en razón a su posición de mérito en la lista conformada para el empleo Nro.55765.

No obstante, esta Comisión Nacional, expidió el Criterio Unificado aprobado en Sesión Plena de Sala de Comisionados del día 16 de enero de 2020 sobre *“Listas de elegibles en el contexto de*

<sup>1</sup> Acto administrativo que cobró firmeza el día 31 de enero de 2020.

la Ley 1960 del 27 de junio de 2019<sup>2</sup>, el cual señala, que “(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su **vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”** (Subrayado y negrita fuera de texto)

Entendiéndose como mismo empleo, aquel con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que se desarrollaron todas las etapas del proceso de selección.

Por lo cual, teniendo en cuenta que usted no alcanzó el puntaje requerido para ocupar una de las posiciones meritorias en la lista de elegibles para proveer el empleo Nro. **55765** por el momento se encuentra en espera a que se genere una vacante **en el mismo empleo** durante la vigencia de la lista, esto es, hasta el 30 de enero de 2022.

Cabe resaltar que los participantes en los concursos de méritos no ostentan un derecho adquirido a obtener un empleo público, toda vez que sólo son titulares de una expectativa que únicamente se materializa cuando cumplen todos los requisitos legales y superan todas las etapas del proceso de selección<sup>3</sup>.

Sin otro particular se da por atendida su petición.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Daili Jiménez Valenzuela  
Revisó: Cindy Lorena Cuéllar Becerra  
Aprobó: Liliana Camargo Molina

<sup>2</sup> El cual deja sin efectos jurídicos el Criterio Unificado de fecha 1 de agosto de 2019 “Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”

<sup>3</sup> Consejo de Estado. Sentencia del 04 de marzo de 2010. M. P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. No. De Radicación 05001-23-31-000-2009-01474-01.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2020-100.4.716

**DECRETO No. 716**

12 de mayo de 2020

**“POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA DE LA CONVOCATORIA 437 DE 2017 EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1 y Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21 y 2.2.6.25, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el acuerdo CNSC-20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió actos administrativos por las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer vacantes de los siguientes empleos de carrera administrativa de la planta de cargos del Municipio de Palmira:

RESOLUCIÓN	FECHA	OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN
20202320002085	13/01/2020	55765	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	OFICINA DE CONTROL INTERNO
20202320004055	13/01/2020	56884	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA
20202320001005	13/01/2020	55328	SECRETARIO	440	01	SECRETARÍA DE CULTURA
20202320001165	13/01/2020	55339	AUXILIAR ADMINSTRATIVO	407	02	SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE GOBIERNO
20202320001165	13/01/2020	55339	AUXILIAR ADMINSTRATIVO	407	02	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE GOBIERNO
20202320001385	13/01/2020	55509	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
20202320001585	13/01/2020	55590	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
20202320001635	13/01/2020	55674	COMISARIO DE FAMILIA	202	03	SECRETARÍA DE GOBIERNO
20202320001695	13/01/2020	55689	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	SUBSECRETARÍA FINANCIERA- SECRETARÍA DE HACIENDA
20202320001945	13/01/2020	55720	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
20202320001975	13/01/2020	55724	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
20202320001995	13/01/2020	55727	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	SUBSECRETARÍA DE COBERTURA EDUCATIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

RESOLUCIÓN	FECHA	OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN
20202320002645	13/01/2020	55952	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
20202320002685	13/01/2020	55956	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INNOVACION Y CIENCIA

Que las mencionadas listas quedaron en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad efectuó los nombramientos en período de prueba en los empleos objeto del concurso en estricto orden de mérito, al igual que fueron comunicados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y son los siguientes:

DECRETO 14/02/2020	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR EN LISTA	OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN
256	111481485 5	MAYRA ALEJANDRA	LONDOÑO BEDOYA	2	55765	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	OFICINA DE CONTROL INTERNO
358	106170784 9	DELIA XIMENA	MUÑOZ ZUÑIGA	1	56884	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	SECRETARÍA DE PARTICIPACION COMUNITARIA
80	111365667 6	CHARLY CORINA	VIVEROS OSPINA	1	55328	SECRETARIO	440	01	SECRETARÍA DE CULTURA
91	34565280	MARIA DEL SOCORRO	GONZALEZ GRUESO	9	55339	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE GOBIERNO
92	112660277 2	DEIVY MAURICIO	LOPEZ VELASCO	9	55339	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE GOBIERNO
135	67041034	LEYDY VIVANA	OROBIO CADAVID	2	55509	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
163	59310750	KELLY YURANI	DELGADO PEREZ	2	55590	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
193	4901010	ERIK FRANCISCO	CABRERA GUAÑARITA	7	55674	COMISARIO DE FAMILIA	202	03	SECRETARÍA DE GOBIERNO
209	29707364	DIANA GISELA	TRUJILLO MILLAN	4	55689	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	SUBSECRETARÍA FINANCIERA- SECRETARÍA DE HACIENDA
226	14701974	LUDWIG MAURICIO	ROJAS DELGADO	1	55720	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
228	107666227 9	DAVID ANDREY	CÁRDENAS TRIANA	1	55724	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
230	66761354	CLAUDIA MARYSOL	BUITRAGO SAAVEDRA	8	55727	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	SUBSECRETARÍA DE COBERTURA EDUCATIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709501



SC - CER415753





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

DECRETO 14/02/2020	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR EN LISTA	OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN
301	30306578	MARIA DELCARME N	SANCHEZ LONDOÑO	2	55952	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
304	76332607	PABLO ANDRES	URBANO DE LA CRUZ	3	55956	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INNOVACION Y CIENCIA

Que dentro de los términos legales, las siguientes personas presentaron escrito de no aceptación del nombramiento en período de prueba del citado empleo:

DECRETO 14/02/2020	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO
256	1114814855	MAYRA ALEJANDRA	LONDOÑO BEDOYA
358	1061707849	DELIA XIMENA	MUÑOZ ZUÑIGA

Que dentro de los términos legales, las siguientes personas no manifestaron su aceptación del nombramiento en período de prueba del citado empleo:

DECRETO 14/02/2020	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO
91	34565280	MARIA DEL SOCORRO	GONZALEZ GRUESO
92	1126602772	DEIVY MAURICIO	LOPEZ VELASCO
135	67041034	LEYDY VIVANA	OROBIO CADAVID
163	59310750	KELLY YURANI	DELGADO PEREZ
193	4901010	ERIK FRANCISCO	CABRERA GUAÑARITA
209	29707364	DIANA GISELA	TRUJILLO MILLAN
226	14701974	LUDWIG MAURICIO	ROJAS DELGADO
228	1076662279	DAVID ANDREY	CÁRDENAS TRIANA
230	66761354	CLAUDIA MARYSOL	BUITRAGO SAAVEDRA
301	30306578	MARIA DELCARMEN	SANCHEZ LONDOÑO
304	76332607	PABLO ANDRES	URBANO DE LA CRUZ

Que dentro de los términos legales, la siguiente persona presentó aceptación del cargo y prórroga para posesión, pero no tomó posesión del cargo y no presentó manifestación de continuar con el proceso:

DECRETO 14/02/2020	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO
80	1113656676	CHARLY CORINA	VIVEROS OSPINA

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 1083 de 2015, "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.(subraya fuera de texto)

Que de acuerdo a lo anterior, deben derogasen los decretos mediante los cual se realizaron los nombramientos en periodo de prueba a las siguientes personas:



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

DECRETO		CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO
NÚMERO	FECHA			
256	14/02/2020	1114814855	MAYRA ALEJANDRA	LONDOÑO BEDOYA
358	14/02/2020	1061707849	DELIA XIMENA	MUÑOZ ZUÑIGA
80	14/02/2020	1113656676	CHARLY CORINA	VIVEROS OSPINA
91	14/02/2020	34565280	MARIA DEL SOCORRO	GONZALEZ GRUESO
92	14/02/2020	1126602772	DEIVY MAURICIO	LOPEZ VELASCO
135	14/02/2020	67041034	LEYDY VIVANA	OROBIO CADAVID
163	14/02/2020	59310750	KELLY YURANI	DELGADO PEREZ
193	14/02/2020	4901010	ERIK FRANCISCO	CABRERA GUAÑARITA
209	14/02/2020	29707364	DIANA GISELA	TRUJILLO MILLAN
226	14/02/2020	14701974	LUDWIG MAURICIO	ROJAS DELGADO
228	14/02/2020	1076662279	DAVID ANDREY	CÁRDENAS TRIANA
230	14/02/2020	66761354	CLAUDIA MARYSOL	BUITRAGO SAAVEDRA
301	14/02/2020	30306578	MARIA DELCARMEN	SANCHEZ LONDOÑO
304	14/02/2020	76332607	PABLO ANDRES	URBANO DE LA CRUZ

Que el mismo decreto en su artículo 2.2.6.21, señala la forma del envío de lista de elegibles en firme. *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”* (Subrayado fuera de texto).

Que la ley 909 de 2004, en el numeral 4 del artículo 31, modificado por la ley 1960 de 2019, sobre las listas de elegibles, dispone:

*“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas...”*

Que de acuerdo a lo anterior y ante la inexistencia de aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba por parte los elegibles relacionados dentro de los términos legales para hacerlo, procede la derogatoria de los decretos de nombramiento en periodo de prueba, conforme a las disposiciones citadas,

Que se debe proceder a realizar en los empleos que tengan listas de elegibles, realizar el nombramiento en periodo de prueba de quien ocupó siguiente puesto en ésta, conforme a las Resoluciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la Comisión Nacional de Servicio Civil, atendiendo al estricto orden de mérito.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar los decretos por medio de los cuales se realizaron un nombramiento en periodo de prueba de la administración central del Municipio de Palmira de las listas de elegibles resultado de la convocatoria N° 437 de 2017, que corresponde a los siguientes nombramientos de conformidad con lo expuesto en parte considerativa del presente acto administrativo:



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

DECRETO 14/02/2020	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR EN LISTA	OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN
256	1114814855	MAYRA ALEJANDRA	LONDOÑO BEDOYA	2	55765	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	OFICINA DE CONTROL INTERNO
358	1061707849	DELIA XIMENA	MUÑOZ ZUÑIGA	1	56884	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	SECRETARÍA DE PARTICIPACION COMUNITARIA
80	1113656676	CHARLY CORINA	VIVEROS OSPINA	1	55328	SECRETARIO	440	01	SECRETARÍA DE CULTURA
91	34565280	MARIA DEL SOCORRO	GONZALEZ GRUESO	9	55339	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE GOBIERNO
92	1126602772	DEIVY MAURICIO	LOPEZ VELASCO	9	55339	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE GOBIERNO
135	67041034	LEYDY VIVANA	OROBIO CADAVID	2	55509	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
163	59310750	KELLY YURANI	DELGADO PEREZ	2	55590	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
193	4901010	ERIK FRANCISCO	CABRERA GUAÑARITA	7	55674	COMISARIO DE FAMILIA	202	03	SECRETARÍA DE GOBIERNO
209	29707364	DIANA GISELA	TRUJILLO MILLAN	4	55689	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	SUBSECRETARÍA FINANCIERA- SECRETARÍA DE HACIENDA
226	14701974	LUDWIG MAURICIO	ROJAS DELGADO	1	55720	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
228	1076662279	DAVID ANDREY	CÁRDENAS TRIANA	1	55724	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
230	66761354	CLAUDIA MARYSOL	BUITRAGO SAAVEDRA	8	55727	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	SUBSECRETARÍA DE COBERTURA EDUCATIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
301	30306578	MARIA DELCARME N	SANCHEZ LONDOÑO	2	55952	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
304	76332607	PABLO ANDRES	URBANO DE LA CRUZ	3	55956	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INNOVACION Y CIENCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Proceder con los nombramientos en periodo de prueba de las personas que ocupan los lugares siguientes en la lista de elegibles de los empleos registrados en el presente acto administrativo.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**


**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo a las personas citadas en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, a sus correos electrónicos, así mismo a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano para los trámites pertinentes:

CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO
1114814855	MAYRA ALEJANDRA	LONDOÑO BEDOYA	mayralejandra87@hotmail.com
1061707849	DELIA XIMENA	MUÑOZ ZUÑIGA	ximemz04@hotmail.com
1113656676	CHARLY CORINA	VIVEROS OSPINA	corina-1992@hotmail.com
34565280	MARIA DEL SOCORRO	GONZALEZ GRUESO	nadigo14@hotmail.com
1126602772	DEIVY MAURICIO	LOPEZ VELASCO	deivy.mauricio21@gmail.com
67041034	LEYDY VIVANA	OROBIO CADAVID	leviorca20@hotmail.com
59310750	KELLY YURANI	DELGADO PEREZ	Kelly.Delgado@icbf.gov.co
4901010	ERIK FRANCISCO	CABRERA GUAÑARITA	erikfranciscocabrera@gmail.com
29707364	DIANA GISELA	TRUJILLO MILLAN	dianagiselatru@yahoo.com
14701974	LUDWIG MAURICIO	ROJAS DELGADO	ludwigrojas1217@gmail.com
1076662279	DAVID ANDREY	CÁRDENAS TRIANA	david.cardenas.abogado@hotmail.com
66761354	CLAUDIA MARYSOL	BUITRAGO SAAVEDRA	OTRAPALMIRAESPOSIBLE@GMAIL.COM
30306578	MARIA DELCARMEN	SANCHEZ LONDOÑO	maria.blanco29@hotmail.com
76332607	PABLO ANDRES	URBANO DE LA CRUZ	pablourbano@yahoo.es

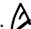
**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Beatris Eugenia Orosco Parra - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano- Secretaría de Desarrollo Institucional.

Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica. 

Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional. 

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA**



**AUTO INTERLOCUTORIO  
ACCIÓN DE TUTELA  
RAD: 2020-00137-00  
Palmira, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).**

Recibe por reparto este Despacho Judicial la solicitud de tutela formulada por el señor **ARVEY LOZANO SUELTO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.279.710 expedida en Palmira, contra el **MUNICIPIO DE PALMIRA**, representado por el señor Alcalde **Oscar Eduardo Escobar García**, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, por presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, debido proceso y al acceso a cargos públicos, sin desmedro que, a raíz de la naturaleza de ésta acción se puedan demostrar otros.

Como los derechos a cuyo amparo se aspira en esta sede son fundamentales, es decir, inherentes o esenciales al ser humano, considera la Corte Suprlegal que el concepto de vulneración o amenaza se debe entender en el sitio de ubicación de la persona titular de los mismos. Siendo así las cosas, denunciándose en este evento que el accionante: *i)* tiene su domicilio en el municipio de Palmira; *ii)* la acción se ha instaurado contra entidades del orden nacional y municipal y *iii)* que el escrito que la contiene se compadece con el principio de informalidad que rige a estas materias, avocará éste despacho su conocimiento.

De igual forma, por los efectos que se puedan derivar de la decisión que se adopte en estas diligencias, se vinculará a la **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE PALMIRA** y al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**.

Así mismo, se dispondrá la vinculación al trámite para integrar el contradictorio de la parte pasiva a las personas que se inscribieron al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55765, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca**, ante quienes pueden ser extensivos los efectos de la decisión que deba adoptarse. Para su vinculación **se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, que inmediatamente a sea notificada esta decisión publique en la página WEB correspondiente el contenido de la presente providencia.

Por último, se ordenará al **MUNICIPIO DE PALMIRA** informar a este Despacho Judicial, dentro del término que se le otorga para remitir la contestación al presente trámite, si la señora **MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA** desistió o no aceptó el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55765, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, tal y como lo enuncia el accionante en el escrito de tutela.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMÍTASE** y désele el trámite que le corresponde a la presente acción de tutela formulada por el señor **ARVEY LOZANO SUELTO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.279.710 expedida en Palmira, contra el **MUNICIPIO DE PALMIRA**, representado por el señor Alcalde **Oscar Eduardo Escobar García**, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, por presunta

vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, debido proceso y al acceso a cargos públicos, sin desmedro que, a raíz de la naturaleza de ésta acción se puedan demostrar otros.

**SEGUNDO.** Por las consecuencias que se puedan derivar de la decisión que se adopte, **VINCÚLESE** a la presente acción a la **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE PALMIRA** y al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**.

**TERCERO. VINCÚLESE** al trámite para integrar el contradictorio de la parte pasiva a las personas que se inscribieron al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55765, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca**, ante quienes pueden ser extensivos los efectos de la decisión que deba adoptarse. Para su vinculación **se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, que inmediatamente a sea notificada esta decisión publique en la página WEB correspondiente el contenido de la presente providencia.

**CUARTO. REQUIÉRASE** a las accionadas y vinculadas, por conducto de sus respectivos representantes legales, para que en el término perentorio e improrrogable de **DOS (02) días** contados a partir del recibo de la comunicación pertinente, se pronuncien sobre los hechos constitutivos de la acción constitucional. Deberá la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**, allegar la documentación exigida y aportada por el accionante en el trámite de la inscripción a la convocatoria relacionada en ésta providencia.

**QUINTO. ORDENAR** al **MUNICIPIO DE PALMIRA** informar a este Despacho Judicial, dentro del término otorgado en el numeral cuarto, si la señora **MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA** desistió o no aceptó el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55765, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, tal y como lo enuncia el accionante en el escrito de tutela.

**SEXTO. TÉNGANSE** como prueba los documentos aportados por el accionante, visibles a folios 7 al 20, a los que se dará el valor que corresponda en el momento oportuno.

**SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE** esta providencia personalmente o por el medio más expedito con el que cuente esta oficina judicial, v. g. fax, telegrama, oficio, al accionante, a la entidad accionada y a la vinculada, indicándoles a todos que para cualquier efecto el teléfono de este Juzgado es el 2660200 EXT. 7107 y el correo electrónico [j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.**

RVC.